

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno
(2021).

Ejecutivo: 2020-00681.
Demandante: Banco de Bogotá S. A.
Demandado: Cristian David Herrera Arroyo.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

Informe dónde reposa la copia del pagaré base de la ejecución, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 *ibid.*).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **22 de enero de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación
en estado electrónico **n.º 006**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didec

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43fac60ebeaba6c56135fba515b8d8b91d1196bf348a0f7891d7aa10bf12ac46**
Documento generado en 21/01/2021 08:35:27 PM